

Medellín, julio 17 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.763 - 58 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones julio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060865890	Julio 14	3	2026060865901	Julio 14	30
2026060865891	Julio 14	6	2026060865902	Julio 14	33
2026060865892	Julio 14	9	2026060865903	Julio 14	36
2026060865893	Julio 14	12	2026060865905	Julio 14	39
2026060865894	Julio 14	15	2026060866074	Julio 15	42
2026060865895	Julio 14	18	2026060866089	Julio 15	45
2026060865897	Julio 14	21	2026060869434	Julio 16	48
2026060865899	Julio 14	24	2026060869438	Julio 16	50
2026060865900	Julio 14	27			



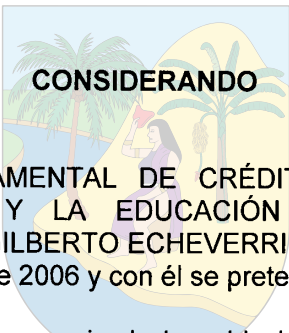
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora LICETH NORELY URREGO MORENO identificada con cédula 1.023.831.068, con domicilio en la carrera KR. 5 # 30 – 09 del municipio de Caicedo, teléfono 3127313003-3127318613, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Comercial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 566.700,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	609.500,00	0,00	609.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	609.500,00	0,00	609.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2013
		5	2.888.000	1.102.300	3.423.600			

Que el capital desembolsado ascendió a tres millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos pesos M/L (\$3.423.600). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de setecientos tres mil quinientos veinticinco pesos M/L (\$703.525) quedando como saldo de capital un valor de dos millones setecientos veinte mil setenta y cinco pesos M/L (\$2.720.075)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora ANA DEL SOCORRO MORENO VARGAS identificada con cédula No 32.100.431, con domicilio en la carrera 5 # 3-25 barrio Sector la Cancha del municipio de Caicedo, teléfonos 3127313003, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 03 de septiembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.720.075 Intereses causados en época de estudio \$1.906.643 interés del capital no pagado por valor de \$44.318 para un total \$4.671.036 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$4.671.036 más \$1.843.883 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$134.687 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 03 de marzo de 2022.

Que la obligada, la señora LICETH NORELY URREGO MORENO identificada con cédula 1.023.831.068, incumplió el crédito a partir del 03 de octubre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cuatro millones seiscientos setenta y un mil treinta y seis pesos M/L (\$4.671.036) más los intereses corrientes por valor de un millón ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesos M/L (\$1.843.883) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LICETH NORELY URREGO MORENO identificada con cédula 1.023.831.068, a partir del 03 de marzo de 2022, por valor de un cuatro millones seiscientos setenta y un mil treinta y seis pesos M/L (\$4.671.036) más los intereses corrientes por valor de un millón ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesos M/L (\$1.843.883) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora ANA DEL SOCORRO MORENO VARGAS identificada con cédula No 32.100.431, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 03 de marzo de 2022, por valor de un cuatro millones seiscientos setenta y un mil treinta y seis pesos M/L (\$4.671.036) más los intereses corrientes por valor de un millón ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesos M/L (\$1.843.883) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

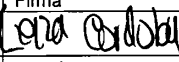
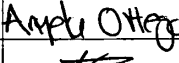
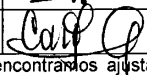
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LICETH NORELY URREGO MORENO identificada con cédula 1.023.831.068 y a la deudora solidaria ANA DEL SOCORRO MORENO VARGAS identificada con cédula No 32.100.431, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		01-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		25-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		08-07-2026.
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		01/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



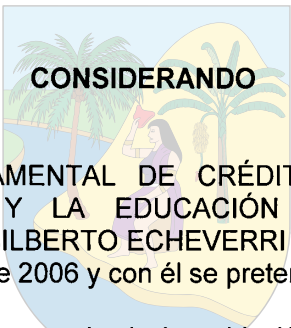
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora MONICA BEATRIZ VARELA HERRERA identificada con cédula 43.717.592, con domicilio en la calle 48 # 59 -101 barrio Las Palmas del municipio de Ciudad Bolívar, teléfono 3136132841-8413036-3215617466, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	28/03/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.793.500	2.794.100	5.587.600			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos pesos M/L (\$5.587.600). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón noventa y siete mil ciento cincuenta pesos M/L (\$1.097.150) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L (\$4.490.450)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora OLGA HERRERA TABORDA identificada con cédula No 21.573.190, con domicilio en la calle 48 # 59-101del municipio de Ciudad Bolívar, teléfonos 3128711815-8413036, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 09 de julio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.490.450 Intereses causados en época de estudio \$3.187.513 interés del capital no pagado por valor de \$73.545 para un total \$7.751.509 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$7.751.509 más \$3.059.893 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$223.511 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 09 de enero de 2022.

Que la obligada, la señora MONICA BEATRIZ VARELA HERRERA identificada con cédula 43.717.592, incumplió el crédito a partir del 09 de agosto de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones setecientos cincuenta y un mil quinientos nueve pesos M/L (\$7.751.509) más los intereses corrientes por valor de tres millones cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos M/L (\$3.059.893) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora MONICA BEATRIZ VARELA HERRERA identificada con cédula 43.717.592, a partir del 09 de enero de 2022, por valor de siete millones setecientos cincuenta y un mil quinientos nueve pesos M/L (\$7.751.509) más los intereses corrientes por valor de tres millones cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos M/L (\$3.059.893) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora OLGA HERRERA TABORDA identificada con cédula No 21.573.190, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 09 de enero de 2022, por valor de siete millones setecientos cincuenta y un mil quinientos nueve pesos M/L (\$7.751.509) más los intereses corrientes por valor de tres millones cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos M/L (\$3.059.893) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

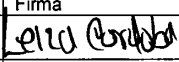
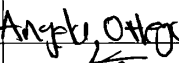
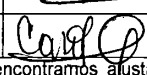
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora MONICA BEATRIZ VARELA HERRERA identificada con cédula 43.717.592 y a la deudora solidaria OLGA HERRERA TABORDA identificada con cédula No 21.573.190, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		01-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		25-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		06.07.2026-
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		01/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



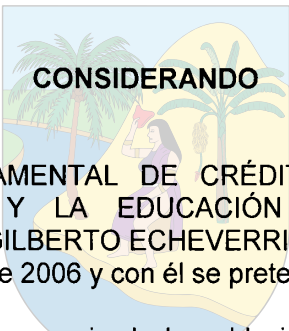
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora LEYDY TATIANA HERRERA VILLA identificada con cédula 1.042.707.367, con domicilio en la Vereda Alta Miranda del municipio de Sopetran, teléfono 3206815638-8542164, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Financiera Virtual en el ESCOLME. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	709.801,00	535.600,00	1.245.401,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACIÓN	2011-2	AMBOS	709.798,00	535.600,00	1.245.398,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10/11/2011
RENOVACIÓN	2012-1	AMBOS	739.873,00	566.700,00	1.306.573,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACIÓN	2012-2	AMBOS	739.873,00	566.700,00	1.306.573,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACIÓN	2013-1	AMBOS	764.600,00	589.500,00	1.354.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	3.663.945	2.794.100	6.458.045			

Que el capital desembolsado ascendió a seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos M/L (\$6.458.045). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón doscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos M/L (\$1.275.986) quedando como saldo de capital un valor de cinco millones ciento ochenta y dos mil cincuenta y nueve pesos M/L (\$5.182.059)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor REINALDO DE JESUS HERRERA VILLA identificado con cédula No 98.482.333, con domicilio en la Vereda Alta Miranda del municipio de Sopetran, teléfonos 3007756737-8542164, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.182.059 Intereses causados en época de estudio \$3.749.895 interés del capital no pagado por valor de \$85.557 para un total \$9.017.511 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$9.017.511 más \$3.559.645 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$260.016 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de febrero de 2022.

Que la obligada, la señora LEYDY TATIANA HERRERA VILLA identificada con cédula 1.042.707.367, incumplió el crédito a partir del 30 de septiembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones diecisiete mil quinientos once pesos M/L (\$9.017.511) más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$3.559.645) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LEYDY TATIANA HERRERA VILLA identificada con cédula 1.042.707.367, a partir del 28 de febrero de 2022, por valor de nueve millones diecisiete mil quinientos once pesos M/L (\$9.017.511) más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$3.559.645) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor REINALDO DE JESUS HERRERA VILLA identificado con cédula No 98.482.333, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de febrero de 2022, por valor de nueve millones diecisiete mil quinientos once pesos M/L (\$9.017.511) más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$3.559.645) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LEYDY TATIANA HERRERA VILLA identificada con cédula 1.042.707.367 y al deudor solidario REINALDO DE JESUS HERRERA VILLA identificado con cédula No 98.482.333, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	Leiza Córdoba	01-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Ángela Ortega	25-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	Iván Uribe	08-07-2026.
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	Carolina García	11/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



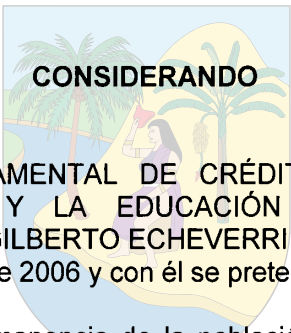
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora DORA ISABEL CARDONA CARDENAS identificada con cédula 43.463.768, con domicilio en la carrera 3 # 6-41del municipio de Sonson, teléfono 3103857474-3114612396-3207013729, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.734.550	2.794.100	5.528.650			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones quinientos veintiocho mil seiscientos cincuenta pesos M/L (\$5.528.650). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de ochocientos veintinueve mil trescientos cincuenta pesos M/L (\$829.350) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos pesos M/L (\$4.669.300)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora LUZ AMPARO CARDENAS SANCHEZ identificada con cédula No 22.103.909, con domicilio en la carrera 3 # 6-41 del municipio de Sonson, teléfonos 3103857474, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 09 de julio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.669.300 Intereses causados en época de estudio \$3.362.586 interés del capital no pagado por valor de \$77.223 para un total \$8.139.110 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$8.139.110 más \$3.212.898 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$234.688 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 09 de enero de 2022.

Que la obligada, la señora DORA ISABEL CARDONA CARDENAS identificada con cédula 43.463.768, incumplió el crédito a partir del 09 de agosto de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones ciento treinta y nueve mil ciento diez pesos M/L (\$8.139.110) más los intereses corrientes por valor de tres millones doscientos doce mil ochocientos noventa y ocho pesos M/L (\$3.212.898) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora DORA ISABEL CARDONA

CARDENAS identificada con cédula 43.463.768, a partir del 09 de enero de 2022, por valor de ocho millones ciento treinta y nueve mil ciento diez pesos M/L (\$8.139.110) más los intereses corrientes por valor de tres millones doscientos doce mil ochocientos noventa y ocho pesos M/L (\$3.212.898) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

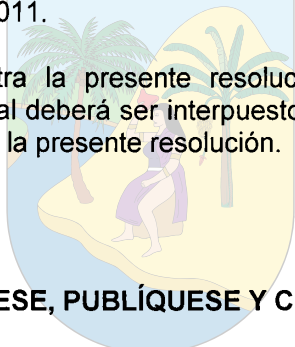
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LUZ AMPARO CARDENAS SANCHEZ identificada con cédula No 22.103.909, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 09 de enero de 2022, por valor de ocho millones ciento treinta y nueve mil ciento diez pesos M/L (\$8.139.110) más los intereses corrientes por valor de tres millones doscientos doce mil ochocientos noventa y ocho pesos M/L (\$3.212.898) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

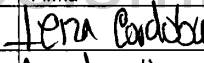
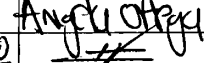
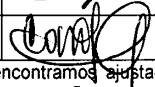
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora DORA ISABEL CARDONA CARDENAS identificada con cédula 43.463.768 y a la deudora solidaria LUZ AMPARO CARDENAS SANCHEZ identificada con cédula No 22.103.909, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		23-06-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		23-06-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		28-07-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		24/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



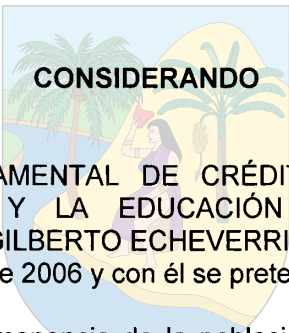
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora DIANA MARCELA USUGA ARENAS identificada con cédula 1.027.886.747, con domicilio en el Corregimiento Taparto, barrio La Lejía del municipio de Andes, teléfono 3115492842, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Financiera en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	535.600,00	535.000,00	1.070.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/09/2013
		5	2.770.100	2.847.400	5.617.500			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones seiscientos diecisiete mil quinientos pesos M/L (\$5.617.500). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón ciento diecinueve mil trescientos sesenta y tres pesos M/L (\$1.119.363) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y ocho pesos M/L (\$4.498.138)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora YULIANA USUGA ARENAS identificada con cédula No 1.027.884.232, con domicilio en el Corregimiento Taparto, barrio La Lejía del municipio de Andes, teléfonos 3207773699, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 03 de septiembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.498.138 Intereses causados en época de estudio \$3.057.302 interés del capital no pagado por valor de \$72.372 para un total \$7.627.812 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$7.627.812 más \$3.011.064 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$219.945 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 03 de marzo de 2022.

Que la obligada, la señora DIANA MARCELA USUGA ARENAS identificada con cédula 1.027.886.747, incumplió el crédito a partir del 03 de octubre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones seiscientos veintisiete mil ochocientos doce pesos M/L (\$7.627.812) más los intereses corrientes por valor de tres millones once mil sesenta y cuatro pesos M/L (\$3.011.064) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora DIANA MARCELA USUGA ARENAS

identificada con cédula 1.027.886.747, a partir del 03 de marzo de 2022, por valor de siete millones seiscientos veintisiete mil ochocientos doce pesos M/L (\$7.627.812) más los intereses corrientes por valor de tres millones once mil sesenta y cuatro pesos M/L (\$3.011.064) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

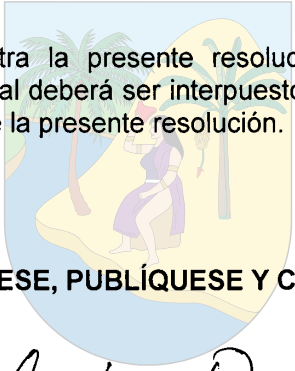
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora YULIANA USUGA ARENAS identificada con cédula No 1.027.884.232, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 03 de marzo de 2022, por valor de siete millones seiscientos veintisiete mil ochocientos doce pesos M/L (\$7.627.812) más los intereses corrientes por valor de tres millones once mil sesenta y cuatro pesos M/L (\$3.011.064) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

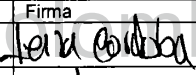
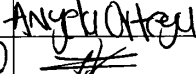
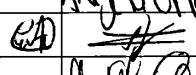
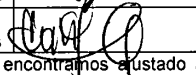
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora DIANA MARCELA USUGA ARENAS identificada con cédula 1.027.886.747 y a la deudora solidaria YULIANA USUGA ARENAS identificada con cédula No 1.027.884.232, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		23-06-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		23-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		08-07-2026.
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		24/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



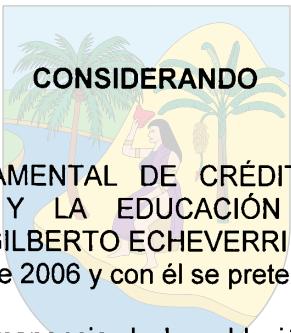
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora DORIS ELENA JARAMILLO CHAVARRIA identificada con cédula 1.001.450.110, con domicilio en la Vereda Media Loma del municipio de San Andres De Cuerquia, teléfono 3148506891-3225455349, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Comercial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutencion	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	515.000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	29/03/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	515.000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		6	3.214.000	3.234.600	6.448.600			

Que el capital desembolsado ascendió a seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$6.448.600). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón seiscientos doce mil ciento cincuenta pesos M/L (\$1.612.150) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L (\$4.836.450)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor FLAVIO DE JESUS JARAMILLO AREIZA identificado con cédula No 71.320.040, con domicilio en la Vereda Media Loma del municipio de San Andres De Cuerquia, teléfonos 3127287642, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 19 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.836.450 Intereses causados en época de estudio \$3.755.330 interés del capital no pagado por valor de \$82.299 para un total \$8.674.079 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$8.674.079 más \$3.913.230 de intereses corrientes. Se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de \$224.803 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de abril de 2022.

Que la obligada, la señora DORIS ELENA JARAMILLO CHAVARRIA identificada con cédula 1.001.450.110, incumplió el crédito a partir del 19 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil setenta y nueve pesos M/L (\$8.674.079) más los intereses corrientes por valor de tres millones novecientos trece mil doscientos treinta pesos M/L (\$3.913.230) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora DORIS ELENA JARAMILLO CHAVARRIA identificada con cédula 1.001.450.110, a partir del 19 de abril de 2022, por valor de ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil setenta y nueve pesos M/L (\$8.674.079) más los intereses corrientes por valor de tres millones novecientos trece mil doscientos treinta pesos M/L (\$3.913.230) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

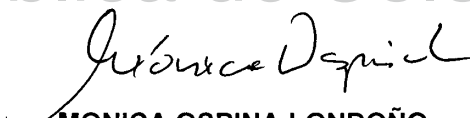
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor FLAVIO DE JESUS JARAMILLO AREIZA identificado con cédula No 71.320.040, en su calidad de deudor solidario, a partir del 19 de abril de 2022, por valor de ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil setenta y nueve pesos M/L (\$8.674.079) más los intereses corrientes por valor de tres millones novecientos trece mil doscientos treinta pesos M/L (\$3.913.230) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

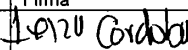
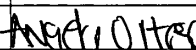
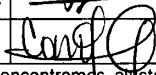
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora DORIS ELENA JARAMILLO CHAVARRIA identificada con cédula 1.001.450.110 y al deudor solidario FLAVIO DE JESUS JARAMILLO AREIZA identificado con cédula No 71.320.040, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		23-06-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		23-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		08-07-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		24/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



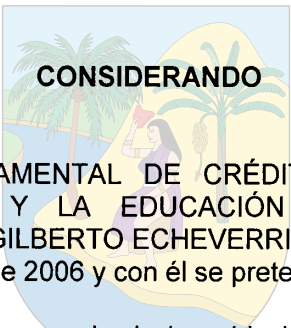
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor JORGE MAURICIO VASQUEZ GOEZ identificado con cédula 1.035.303.957, con domicilio en la calle 102 A # 84 A – 50 del municipio de CañasGorgas, teléfono 3118576170-3507067546-3147550470, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	515.000,00	0,00	515.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.713.950	2.258.500	4.972.450			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L (\$4.972.450). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento trece pesos M/L (\$1.243.113) quedando como saldo de capital un valor de tres millones setecientos veintinueve mil trescientos treinta y ocho pesos M/L (\$3.729.338)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora NORA YANED LONDOÑO URIBE identificada con cédula No 43.782.408, con domicilio en la carrera 31 # 34 - 96 del municipio de CañasGorgas, teléfonos 3148762628-8564434, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 21 de septiembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.729.338 Intereses causados en época de estudio \$2.737.470 interés del capital no pagado por valor de \$61.944 para un total \$6.528.752 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$6.528.752 más \$2.577.212 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$188.254 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 21 de marzo de 2022.

Que el obligado, el señor JORGE MAURICIO VASQUEZ GOEZ identificado con cédula 1.035.303.957, incumplió el crédito a partir del 21 de octubre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de seis millones quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta y dos pesos M/L (\$6.528.752) más los intereses corrientes por valor de dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos doce pesos M/L (\$2.577.212) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JORGE MAURICIO VASQUEZ GOEZ identificado con cédula 1.035.303.957, a partir del 21 de marzo de 2022, por valor de seis millones quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta y dos pesos M/L (\$6.528.752) más los intereses corrientes por valor de dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos doce pesos M/L (\$2.577.212) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora NORA YANED LONDOÑO URIBE identificada con cédula No 43.782.408, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 21 de marzo de 2022, por valor de seis millones quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta y dos pesos M/L (\$6.528.752) más los intereses corrientes por valor de dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos doce pesos M/L (\$2.577.212) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

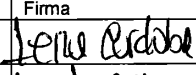
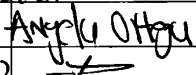
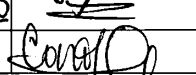
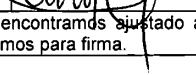
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JORGE MAURICIO VASQUEZ GOEZ identificado con cédula 1.035.303.957 y a la deudora solidaria NORA YANED LONDOÑO URIBE identificada con cédula No 43.782.408, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		23-06-2026
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		23-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		08-07-2026.
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		24/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



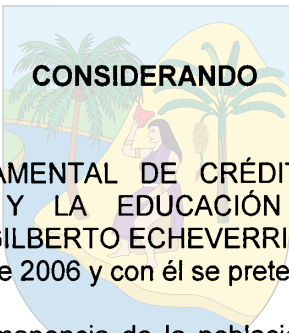
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor LUBIER VERA LOPEZ identificado con cédula 79.633.249, con domicilio en la carrera 51 B # 104 A -06 barrio Villaniza del municipio de Medellín, teléfono 3106387942-3122563981, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACIÓN	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACIÓN	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACIÓN	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACIÓN	2013-2	AMBOS	55.550,00	589.500,00	645.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/09/2013
		5	2.275.100	2.848.000	5.123.100			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones ciento veintitrés mil cien pesos M/L (\$5.123.100). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón ciento diecinueve mil quinientos trece pesos M/L (\$1.119.513) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones tres mil quinientos ochenta y ocho pesos M/L (\$4.003.588)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora LUZ MARINA RIOS QUINTERO identificada con cédula No 21.419.581, con domicilio en la carrea 56 # 46-42 barrio Obrero del municipio de Abejorral, teléfonos 3127532419, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 18 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.003.588 Intereses causados en época de estudio \$2.796.558 interés del capital no pagado por valor de \$65.137 para un total \$6.865.283 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$6.865.283 más \$2.710.057 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$197.958 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 18 de abril de 2022.

Que el obligado, el señor LUBIER VERA LOPEZ identificado con cédula 79.633.249, incumplió el crédito a partir del 18 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de seis millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos M/L (\$6.865.283) más los intereses corrientes por valor de dos millones setecientos diez mil cincuenta y siete pesos M/L (\$2.710.057) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor LUBIER VERA LOPEZ identificado con cédula 79.633.249, a partir del 18 de abril de 2022, por valor de seis millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos M/L (\$6.865.283) más los intereses corrientes por valor de dos millones setecientos diez mil cincuenta y siete pesos M/L (\$2.710.057) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LUZ MARINA RIOS QUINTERO identificada con cédula No 21.419.581, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 18 de abril de 2022, por valor de seis millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos M/L (\$6.865.283) más los intereses corrientes por valor de dos millones setecientos diez mil cincuenta y siete pesos M/L (\$2.710.057) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

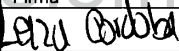
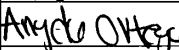
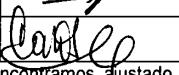
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor LUBIER VERA LOPEZ identificado con cédula 79.633.249 y a la deudora solidaria LUZ MARINA RIOS QUINTERO identificada con cédula No 21.419.581, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		01-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		25-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		08-07-2026.
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		01/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



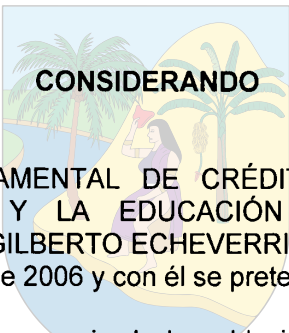
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos al señor LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON identificado con cédula 8.154.061, con domicilio en la calle 26 # 35 B -123 barrio Los Banqueos del municipio de Santa Rosa de Osos, teléfono 3114793595-8607858, para financiar sus estudios en Licenciatura en Filosofía y Educación Religiosa en la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutencion	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	937.000,00	535.600,00	1.472.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	306.694,00	560.000,00	866.694,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	477.875,00	566.700,00	1.044.575,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	418.370,00	582.500,00	1.000.870,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	812.130,00	589.500,00	1.401.630,00	\$ 0,00	\$ 0,00	4/10/2013
RENOVACION	2014-1	AMBOS	520.533,00	616.000,00	1.136.533,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/06/2014
		6	3.472.602	3.450.300	6.922.902			

Que el capital desembolsado ascendió a seis millones novecientos veintidós mil novecientos dos pesos M/L (\$6.922.902). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos M/L (\$1.446.592) quedando como saldo de capital un valor de cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos diez pesos M/L (\$5.476.310)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora SANDRA ALID LONDOÑO TOBON identificada con cédula No 32.228.118, con domicilio en la calle 26 # 35 B -123 barrio Los Banqueos del municipio de Santa Rosa de Osos, teléfonos 3102519222-8609068-8607858, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 18 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.476.310 Intereses causados en época de estudio \$3.267.072 interés del capital no pagado por valor de \$83.751 para un total \$8.827.133 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$8.827.133 más \$3.982.278 de intereses corrientes. Se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de \$228.770 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 18 de abril de 2022.

Que el obligado, el señor LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON identificado con cédula 8.154.061, incumplió el crédito a partir del 18 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones ochocientos veintisiete mil ciento treinta y tres pesos M/L (\$8.827.133) más los intereses corrientes por valor de tres millones novecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y ocho pesos M/L (\$3.982.278) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON identificado con cédula 8.154.061, a partir del 18 de abril de 2022, por valor de ocho millones ochocientos veintisiete mil ciento treinta y tres pesos M/L (\$8.827.133) más los intereses corrientes por valor de tres millones novecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y ocho pesos M/L (\$3.982.278) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

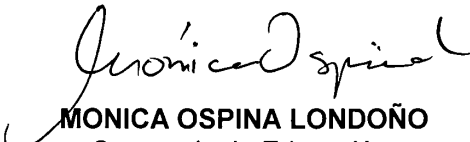
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora SANDRA ALID LONDOÑO TOBON identificada con cédula No 32.228.118, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 18 de abril de 2022, por valor de ocho millones ochocientos veintisiete mil ciento treinta y tres pesos M/L (\$8.827.133) más los intereses corrientes por valor de tres millones novecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y ocho pesos M/L (\$3.982.278) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

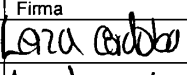
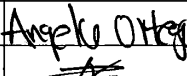
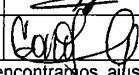
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON identificado con cédula 8.154.061 y a la deudora solidaria SANDRA ALID LONDOÑO TOBON identificada con cédula No 32.228.118, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		01-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		25-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		08-07-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		01/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



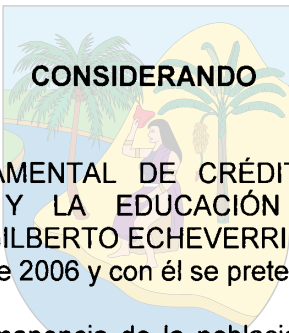
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron seis (6) préstamos a la señora MARIA YULIANA LAVERDE HERRERA identificada con cédula 1.033.652.210, con domicilio en la carrera 65 C # 70 Sur – 44 Corregimiento San Antonio de Prado del municipio de Medellín, teléfono 3204928567-3135271444, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Comercial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CRÉDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	535.600,00	500.000,00	1.035.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACIÓN	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACIÓN	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACIÓN	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACIÓN	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACIÓN	2013-2	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/09/2013
		6	3.423.600	3.348.000	6.771.600			

Que el capital desembolsado ascendió a seis millones setecientos setenta y un mil seiscientos pesos M/L (\$6.771.600). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón trescientos noventa y tres mil ciento cincuenta pesos M/L (\$1.393.150) quedando como saldo de capital un valor de cinco millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L (\$5.378.450)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora MARIA OMAIRA HERRERA LOAIZA identificada con cédula No 21.578.048, con domicilio en la calle 49 # 54-60 del municipio de Ciudad Bolívar, teléfonos 3136691542-8410876, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 19 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.378.450 Intereses causados en época de estudio \$3.517.656 interés del capital no pagado por valor de \$85.214 para un total \$8.981.321 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$8.981.321 más \$4.051.839 de intereses corrientes. Se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de \$232.766 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de abril de 2022.

Que la obligada, la señora MARIA YULIANA LAVERDE HERRERA identificada con cédula 1.033.652.210, incumplió el crédito a partir del 19 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones novecientos ochenta y un mil trescientos veintiún pesos M/L (\$8.981.321) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones cincuenta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos M/L (\$4.051.839) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora MARIA YULIANA LAVERDE HERRERA identificada con cédula 1.033.652.210, a partir del 19 de abril de 2022, por valor de ocho millones novecientos ochenta y un mil trescientos veintiún pesos M/L (\$8.981.321) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones cincuenta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos M/L (\$4.051.839) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

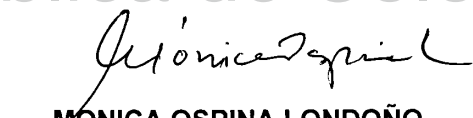
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora MARIA OMAIRA HERRERA LOAIZA identificada con cédula No 21.578.048, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 19 de abril de 2022, por valor de ocho millones novecientos ochenta y un mil trescientos veintiún pesos M/L (\$8.981.321) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones cincuenta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos M/L (\$4.051.839) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

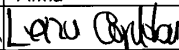
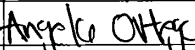
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora MARIA YULIANA LAVERDE HERRERA identificada con cédula 1.033.652.210 y a la deudora solidaria MARIA OMAIRA HERRERA LOAIZA identificada con cédula No 21.578.048, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		01-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		25-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		08-07-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		01/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora MONICA ANDREA ESCOBAR ARIAS identificada con cédula 1.027.958.358, con domicilio en la carrera 82 D # 95 -115 barrio Alfonso López del municipio de Apartado, teléfono 3122798763-8264245, para financiar sus estudios en Tecnología en Administración Financiera en el ESUMER. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	MATRICULA	907.000,00	0,00	907.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	5/02/2010
RENOVACION	2010-2	MATRICULA	907.000,00	0,00	907.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	933.000,00	0,00	933.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	933.000,00	0,00	933.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	990.000,00	0,00	990.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	990.000,00	0,00	990.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		6	5.660.000	0	5.660.000			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones seiscientos sesenta mil pesos M/L (\$5.660.000). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón ciento sesenta y siete mil quinientos pesos M/L (\$1.167.500) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos pesos M/L (\$4.492.500)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JESUS AUGUSTO ESCOBAR ARIAS identificado con cédula No 1.028.015.094, con domicilio en la carrera 73 # 100- 47 barrio López de Meza del municipio de Apartado, teléfonos 3113406282-8264245, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 19 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.492.500 Intereses causados en época de estudio \$3.516.308 interés del capital no pagado por valor de \$76.715 para un total \$8.085.523 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$8.085.523 más \$3.647.708 de intereses corrientes. Se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de \$209.550 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de abril de 2022.

Que la obligada, la señora MONICA ANDREA ESCOBAR ARIAS identificada con cédula 1.027.958.358, incumplió el crédito a partir del 19 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones ochenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos M/L (\$8.085.523) más los intereses corrientes por valor de tres millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ocho pesos M/L (\$3.647.708) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MONICA ANDREA ESCOBAR ARIAS identificada con cédula 1.027.958.358, a partir del 19 de abril de 2022, por valor de ocho millones ochenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos M/L (\$8.085.523) más los intereses corrientes por valor de tres millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ocho pesos M/L (\$3.647.708) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

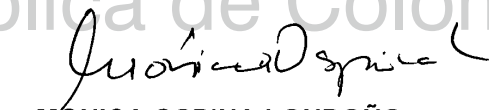
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JESUS AUGUSTO ESCOBAR ARIAS identificado con cédula No 1.028.015.094, en su calidad de deudor solidario, a partir del 19 de abril de 2022, por valor de ocho millones ochenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos M/L (\$8.085.523) más los intereses corrientes por valor de tres millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ocho pesos M/L (\$3.647.708) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

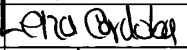
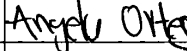
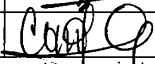
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora MONICA ANDREA ESCOBAR ARIAS identificada con cédula 1.027.958.358 y al deudor solidario JESUS AUGUSTO ESCOBAR ARIAS identificado con cédula No 1.028.015.094, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		01-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		25-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		08-07-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		01/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



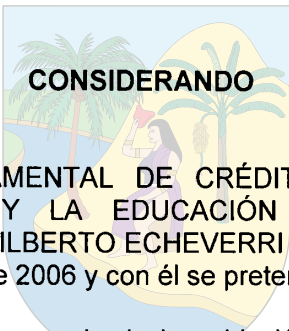
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora ALEXANDRA MILENA MONTOYA VELASQUEZ identificada con cédula 21.553.874, con domicilio en la calle 21 # 14 - 23 del municipio de Betania, teléfono 8435450, para financiar sus estudios en Tecnología Agroambiental en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	MATRICULA	515.000,00	0,00	515.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	29/03/2010
RENOVACION	2010-2	MATRICULA	515.000,00	0,00	515.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	515.000,00	0,00	515.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
REN-NUE	2011-1	MANUTENCION	0,00	535.000,00	535.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		6	2.647.300	1.637.300	4.284.600			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos pesos M/L (\$4.284.600). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos M/L (\$257.500) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones veintisiete mil cien pesos M/L (\$4.027.100)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora PAULA JANETH MONTOYA VELASQUEZ identificada con cédula No 21.553.999, con domicilio en la calle 21 # 14 - 23 del municipio de Betania, teléfonos 8435450, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.284.600 Intereses causados en época de estudio \$3.337.944 interés del capital no pagado por valor de \$70.548 para un total \$7.435.593 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$7.435.593 más \$2.935.186 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$214.402 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2022.

Que la obligada, la señora ALEXANDRA MILENA MONTOYA VELASQUEZ identificada con cédula 21.553.874, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos M/L (\$7.435.593) más los intereses corrientes por valor de dos millones novecientos treinta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos M/L (\$2.935.186) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora ALEXANDRA MILENA MONTOYA VELASQUEZ identificada con cédula 21.553.874, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos M/L (\$7.435.593) más los intereses corrientes por valor de dos millones novecientos treinta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos M/L (\$2.935.186) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora PAULA JANETH MONTOYA VELASQUEZ identificada con cédula No 21.553.999, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos M/L (\$7.435.593) más los intereses corrientes por valor de dos millones novecientos treinta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos M/L (\$2.935.186) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

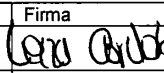
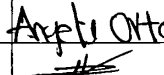
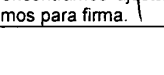
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora ALEXANDRA MILENA MONTOYA VELASQUEZ identificada con cédula 21.553.874 y a la deudora solidaria PAULA JANETH MONTOYA VELASQUEZ identificada con cédula No 21.553.999, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		01-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		25-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		08/07/2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		01/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor JUAN CAMILO MONTOYA MORENO identificado con cédula 70.472.283, con domicilio en la carrera 32 # 30 – 35 barrio Parque Pipal del municipio de Urrao, teléfono 3137385334-8572006-3137385334, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	4/10/2013
		5	2.770.100	2.848.000	5.618.100			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones seiscientos dieciocho mil cien pesos M/L (\$5.618.100). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón ciento diecinueve mil quinientos trece pesos M/L (\$1.119.513) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos M/L (\$4.498.588)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora MARIA EUCARIS SEGURO identificada con cédula No 43.344.579, con domicilio en la calle 31 # 27-20 del municipio de Urrao, teléfonos 3217769415-8502228, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 10 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.498.588 Intereses causados en época de estudio \$2.986.680 interés del capital no pagado por valor de \$71.700 para un total \$7.556.968 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$7.556.968 más \$2.983.098 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$217.902 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 10 de febrero de 2022.

Que el obligado, el señor JUAN CAMILO MONTOYA MORENO identificado con cédula 70.472.283, incumplió el crédito a partir del 10 de septiembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos M/L (\$7.556.968) más los intereses corrientes por valor de dos millones novecientos ochenta y tres mil noventa y ocho pesos M/L (\$2.983.098) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JUAN CAMILO MONTOYA MORENO

identificado con cédula 70.472.283, a partir del 10 de febrero de 2022, por valor de siete millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos M/L (\$7.556.968) más los intereses corrientes por valor de dos millones novecientos ochenta y tres mil noventa y ocho pesos M/L (\$2.983.098) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

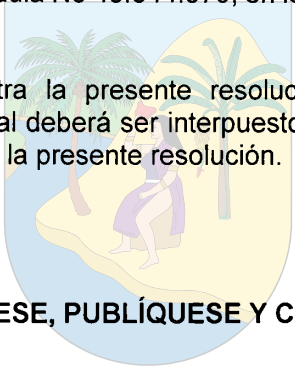
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora MARIA EUCARIS SEGURO identificada con cédula No 43.344.579, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 10 de febrero de 2022, por valor de siete millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos M/L (\$7.556.968) más los intereses corrientes por valor de dos millones novecientos ochenta y tres mil noventa y ocho pesos M/L (\$2.983.098) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JUAN CAMILO MONTOYA MORENO identificado con cédula 70.472.283 y a la deudora solidaria MARIA EUCARIS SEGURO identificada con cédula No 43.344.579, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Monica Ospina Londoño
MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	<i>Leiza Córdoba</i>	23-06-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Ángela Ortega</i>	23-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	<i>Iván Uribe</i>	08-07-2026.
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Carolina García</i>	24/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN COMITÉS ASESORES Y
EVALUADORES

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental 2025070000089 del 03/01/2025, y el Decreto Departamental 2025070004440 del 14/10/2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y siguientes del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores de Contratación (CAE) constituyen un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la respectiva dependencia u organismo con delegación para contratar, cuyo ámbito de acción comprende desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación o aquel que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la ley y bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
2. Que los Comités Asesores y Evaluadores tienen la función de asesorar y formular recomendaciones al ordenador del gasto en los asuntos propios de la actividad precontractual, contractual y poscontractual del organismo o dependencia, con el fin de garantizar la adecuada planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, en armonía con los objetivos misionales, programas y proyectos institucionales.
3. Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores estarán integrados por:
 - Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, arquitectura y/o áreas afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.
 - Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en Derecho, o en su defecto, un profesional contratado que ostente la calidad de abogado.
 - El (la) Director(a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, o un profesional universitario o de nivel superior con formación relacionada con la materia del proceso.
4. Que, así mismo, de conformidad con el artículo tercero ibidem, el ordenador del gasto podrá designar mediante acto administrativo, de manera global o para cada proceso contractual específico, a quienes conformarán los Comités Asesores y

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES”

Evaluadores al interior de su organismo o dependencia, debiendo relacionarse expresamente dicho acto en los estudios y documentos previos del proceso contractual correspondiente, así como remitirse copia del mismo a la Dirección Contractual de la Secretaría General para efectos de registro, control y seguimiento.

5. Que, adicionalmente, los artículos 5° y 6° del citado Decreto establecen las funciones del Comité Asesor y Evaluador y las funciones específicas de cada uno de los roles que lo integran, disponiendo que el rol jurídico es el responsable de liderar la consolidación jurídico-integral del expediente precontractual, el cual comprende los estudios y documentos previos, el estudio del sector y análisis de mercado, la matriz de riesgos, los proyectos de pliegos, pliegos definitivos, invitaciones, avisos, adendas, informes, respuestas y el proyecto de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, integrando para tal efecto los insumos técnicos y financieros.

6. Que el Comité Asesor y Evaluador estará integrado por las personas que se designen en la presente Resolución, quienes serán responsables del cumplimiento de las funciones y roles establecidos en el Decreto Departamental N°2025070004440 del 14 de octubre de 2025 y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución Política y la ley, para lo cual podrán manifestar su impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

7. Que para efectos de la verificación y aplicación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, deberán observarse, además de las disposiciones legales vigentes, la Circular 035 del 15 de enero de 2013 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Designación. Designar el Comité Asesor y Evaluador de los procesos contractuales relacionados a continuación:

DESCRIPCIÓN	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Fortalecer el Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano y uso recreativo, a través de la asistencia técnica en temas asociados y la prestación del servicio del análisis microbiológico, fisicoquímico y de sustancias de interés sanitario.	Juan David Berrio Vargas Director Salud Ambiental y Factores de Riesgo Apoyo: Jhon William Tabres Morales PU- Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo	Eliana Zuluana Chaverra PU - Dirección Administrativa y Financiera - Salud	Yesica Olid Holguín Alvarez PU – Dirección de Asuntos Legales - Salud

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES”

Parágrafo. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la idoneidad, competencia e imparcialidad necesarias para evaluar las propuestas conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, a los definidos en el pliego de condiciones o en la invitación correspondiente, según aplique.

Así mismo, en caso de encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consagradas en la Constitución Política o en la ley, deberán manifestarlo a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo; en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

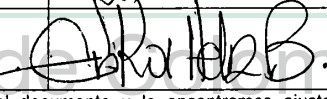
Artículo 2. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. No obstante, en caso de que el proceso de contratación presente variaciones sustanciales, deberá expedirse el acto administrativo modificatorio correspondiente.

Artículo 3. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yesica Olid Holguín Alvarez Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales - Salud		14-07-2020
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales - Salud		
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA COMISION DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACION INTEGRAL (PTAFI3.0), SE REGRESA AL CARGO EN PROPIEDAD Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER027220** del 19 de junio de 2026, el señor **SUAZA CARVAJAL DIEGO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.334.306**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia a la comisión de servicios Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, en la **I. E. R. LA BLANQUITA DE MURRI**, del municipio de Frontino (Ant), No. de Plaza **19363**, Población Mayoritaria, a **partir del 17 de julio de 2026**.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA COMISION DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACION INTEGRAL (PTAFI3.0), SE REGRESA AL CARGO EN PROPIEDAD Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

5. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario regresar al cargo en propiedad, **a partir del 18 de julio de 2026**, al señor **SUAZA CARVAJAL DIEGO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.334.306**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **MANUEL ANTONIO TORO Sede, C. E. R. TEODORICO BRAN TAMAYO**, del municipio de Frontino (Ant), No. de Plaza **8573**, Población Mayoritaria.
6. Que finalmente por lo expuesto, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal, de la señora **CASTAÑEDA DIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.277.760**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **MANUEL ANTONIO TORO Sede, C. E. R. TEODORICO BRAN TAMAYO**, del municipio de Frontino (Ant), No. de Plaza **8573**, Población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia a la comisión de servicios Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, al señor **SUAZA CARVAJAL DIEGO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.334.306**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. **R. LA BLANQUITA DE MURRI**, del municipio de Frontino (Ant), No. de Plaza **19363**, Población Mayoritaria, **a partir del 17 de julio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Regresar al cargo en propiedad, **a partir del 18 de julio de 2026**, al señor **SUAZA CARVAJAL DIEGO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.334.306**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria en la I. E. **MANUEL ANTONIO TORO Sede, C. E. R. TEODORICO BRAN TAMAYO**, del municipio de Frontino (Ant), No. de Plaza **8573**, Población Mayoritaria, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal, de la señora **CASTAÑEDA DIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.277.760**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **MANUEL ANTONIO TORO Sede, C. E. R. TEODORICO BRAN TAMAYO**, del municipio de Frontino (Ant), No. de Plaza **8573**, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4. Notificar el presente acto administrativo a los docentes **SUAZA CARVAJAL DIEGO ALONSO** y **CASTAÑEDA DIANA MARIA**, haciéndoles saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

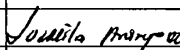
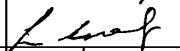
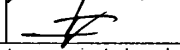
Artículo 5. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA COMISION DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACION INTEGRAL (PTAFI3.0), SE REGRESA AL CARGO EN PROPIEDAD Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo 6. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativo		24/6/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes -Directora de Talento Humano		24-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo -Director Asuntos Legales		10-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2026060869434
Fecha: 16/07/2026



Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSA UNA REUBICACIÓN EN LA PLANTA DE EMPLEOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleos *"Artículo 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado"*.
2. Que la entidad podrá realizar reubicaciones, traslados o cambios de sede de los empleos por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para los empleados.
3. Que el empleo Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 01 con NUC 2000006130, está en vacancia definitiva y no se encuentra provisto.
4. Que aunque el empleo se encuentra migrado para la Oferta Publica de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC para la actual convocatoria Antioquia 3 de la CNSC, no se le realizará ninguna modificación al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL).
5. Que según la respuesta a la consulta con radicado 2026RS091921 de la CNSC, es factible hacer estos cambios de sede, por necesidad del servicio, dado que se entiende que estas ubicaciones geográficas son meramente indicativas, por lo que la entidad puede cambiar en cualquier momento del proceso de selección Antioquia 3, sin que ello implique un cambio en la OPEC o en el acuerdo suscrito entre las partes.
6. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
7. Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Departamental de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSA UNA REUBICACIÓN EN LA PLANTA DE EMPLEOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA"

8. Que la reubicación del empleo en cuestión, impacta de manera directa y positiva en los diferentes procesos de la Institución Educativa La Trinidad del Municipio de Copacabana, la cual cuenta con 1260 alumnos y solo un empleo de Auxiliar de Servicios Generales, por lo que la llegada de este empleo, aportara al disminución de las altas cargas de trabajo en dicha institución, dado que esta administra una matrícula significativa de estudiantes, cuyas situaciones administrativas deben ser gestionadas en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, las cuales vienen en volumen de crecimiento.
9. Que según el estudio técnico, es posible realizar el cambio de sede sin modificar el manual específico de funciones y competencias laborales del empleo y sin presentarse algún impacto negativo o afectación en las condiciones laborales de los servidores públicos, ni en el modelo de operación por procesos.
10. Que previa revisión y validación por parte de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, se concluye que no existen condiciones que impidan o restrinjan el cambio de sede mencionado, pues no se ve afectado o amenazado el derecho de ningún servidor público, pues el empleo se encuentra en vacancia definitiva.
11. Que para efectuar el referido cambio de sede, no se hace necesario realizar traslados presupuestales.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Reubicar en la planta global de cargos del Sistema General de Participaciones – SGP de la Secretaría de Educación, el siguiente empleo adscrito a la Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones (SGP), como se describe a continuación:

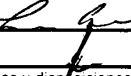
DENOMINACIÓN	NUC	SEDE ACTUAL	ESTADO	SEDE EN LA QUE SE REUBICA
Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01	2000006130	I.E. San José de Venecia – Municipio de Venecia	Vacancia Definitiva	I.E. La Trinidad - Municipio de Copacabana

ARTÍCULO 2° - Del presente Decreto se enviará copia a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA	FECHA
Proyectó/Revisó:	Ana Carolina Rúa	Profesional Universitaria, Contratista- Dirección de Talento Humano - Educación		15-07-26
Aprobó:	Luisa Fernanda González Montes	Directora de Talento Humano - Educación		15-7-26
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate	Subsecretario Administrativo - Educación		16-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA CANCELACIÓN DE RESERVAS
PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ordenanza 35 de 2025 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas", y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 2026060002067 del 20 enero de 2026, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a diciembre 31 de 2025, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 118 de la Ordenanza 35 de 2025.
2. Que en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.7.3.4., establece:

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.4. Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.

3. Que el artículo 57 de la Ordenanza 55 del 5 de diciembre de 2025, por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2026, establece:

ARTÍCULO 57. EJECUCIÓN DE RESERVAS Y AJUSTE. *Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por las secciones presupuestales que conforman el presupuesto general del departamento, solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las que no se ejecuten durante el año 2026 fenecerán.*

Así mismo, las reservas presupuestales no ejecutadas en el 2026, podrán ser canceladas previa solicitud del respectivo ordenador del gasto para luego realizar el proceso de incorporación de los recursos al presupuesto de acuerdo con la normativa vigente para modificaciones presupuestales.

(...)

4. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, solicitó mediante oficio No. 2026020025343 del 06 de julio de 2026, la liberación y cancelación de algunas reservas, con la justificación de que estas corresponden a los saldos resultantes

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA CANCELACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025"

de la etapa de liquidación de contratos y a los recursos asignados a algunos beneficiarios del Fondo de la Vivienda que no serán utilizados durante la vigencia correspondiente, tal como se describe en el oficio mencionado.

5. Que según Acta No. 02 del 15 de julio de 2026, la Secretaria de Salud e Inclusión Social y la Directora de Presupuesto, autorizan la cancelación de algunas reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2025 en los registros del sistema de información presupuestal del Departamento de Antioquia por valor de \$3.220.371.068.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda Departamental,

RESUELVE

Artículo 1. Cancelación de reservas presupuestales. Cancelar las reservas presupuestales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social que se relacionan a continuación, con efecto en el PAC y el presupuesto de gastos.

RPC	CDP	Fondo	Centro Gestor	Posición presup.	Área Func	Programa	Valor	Descripción Fondo
4000104088	3000053266	2-OI2603	131D	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	105.096.151	FND VIVIENDA DSSA
4000104097	3000053266	2-OI2603	131D	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	218.863.125	FND VIVIENDA DSSA
4000104105	3000053266	2-OI2603	131D	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	410.003.588	FND VIVIENDA DSSA
4000104107	3000053266	2-OI2603	131D	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	162.975	FND VIVIENDA DSSA
4000104438	3000053266	2-OI2603	131D	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	283.062.975	FND VIVIENDA DSSA
4000104440	3000053266	2-OI2603	131D	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	218.863.125	FND VIVIENDA DSSA
4000104442	3000053266	2-OI2603	131D	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	410.003.588	FND VIVIENDA DSSA
4000104444	3000053266	2-OI2603	131D	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	27.670.815	FND VIVIENDA DSSA
4000104449	3000053266	2-OI2603	131D	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	26.282	FND VIVIENDA DSSA
4000104450	3000053266	2-OI2603	131D	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	23.621.129	FND VIVIENDA DSSA
4000104452	3000053266	2-OI2603	131D	R-3-6-01-04-003	C19032	010099008	24.113.125	FND VIVIENDA DSSA
4000105622	3000052634	2-OI2648	131D	R-3-2-02-02-008	C23024	160043002	3.806.400	LEY 1816 IMP LICO FL
4500064606	3500055445	2-PS2619	131D	R-3-2-02-02-008	F19032	010105008	106.773.319	Ley 1816 Imp Licores
4500064610	3500055443	2-PS2648	131D	R-3-2-02-02-008	F19032	010105008	41.596	LEY 1816 IMP LICO FL
4500064722	3500055670	2-SP3033	131D	R-3-2-02-02-008	C19053	010100008	25.167.930	SGP - SALUD PUBLICA
4500064726	3500055669	2-SP3033	131D	R-3-2-02-02-008	C19053	010102007	461.713.407	SGP - SALUD PUBLICA
4500064748	3500055600	2-OI2648	131D	R-3-2-02-02-006	C19031	010103005	16.852.000	LEY 1816 IMP LICO FL
4500064780	3700014345	2-OF2601	131D	R-1-2-02-02-009	C	999999	28.116.663	FND BIENESTAR SOCIAL

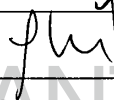
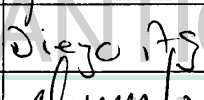
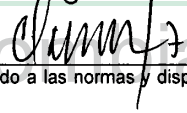
"POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA CANCELACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025"

RPC	CDP	Fondo	Centro Gestor	Posición presup.	Área Func	Programa	Valor	Descripción Fondo
4500064967	3500055778	2-PS2619	131D	R-3-2-02-02-008	C19032	010105008	1.515.351	Ley 1816 Imp Licores
4500065194	3500055932	2-PS2648	131D	R-3-2-02-02-008	C19032	010105008	492.664.269	LEY 1816 IMP LICO FL
4500065195	3500055931	2-PS2648	131D	R-3-2-02-02-008	C19032	010105008	12.233.255	LEY 1816 IMP LICO FL
4500065933	3700014566	2-OF2648	131D	R-1-2-02-02-008	C	999999	350.000.000	LEY 1816 IMP LICO FL
Total						\$3.220.371.068		

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		15-07-26
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Profesional Especializado, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		15-07-26
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		15-07-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		15-7-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		15-07-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 09 de abril de 2026, falleció **ALFONSO MARÍA BUILES ORTEGA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **743.313**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ALICIA DE LA MILAGROSA BARRERA JAILLER**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.402.097**, en calidad de cónyuge supérstite.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta (30) días.

Mariana Sepúlveda Bermúdez
Mariana Sepúlveda Bermúdez
Contratista



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 27 de marzo de 2026, falleció **JAIME HORACIO SALAZAR SALAZAR**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **508.352**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA EUGENIA SALAZAR POSADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.999.778**, en calidad de cónyuge supérstite.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta (30) días.

Mariana Sepúlveda Bermúdez
Mariana Sepúlveda Bermúdez
Contratista



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



AVISA

Que el día 17 de abril de 2026, falleció **JAIRO DE JESÚS SIERRA HOLGUÍN**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **731.400**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTHA LUCIA CARDONA DE SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.441.841**, en calidad de cónyuge supérstite

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta (30) días.

Mariana Sepúlveda Bermúdez
Mariana Sepúlveda Bermúdez
Contratista



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



AVISA

Que el día 13 de mayo de 2026, falleció **JORGE MARIO CÓRDOBA GARCÍA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.336.760**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BEATRIZ EUGENIA MARTÍNEZ JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.393.835**, en calidad de cónyuge supérstite.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta (30) días.

Mariana Sepúlveda Bermúdez
Mariana Sepúlveda Bermúdez
Contratista



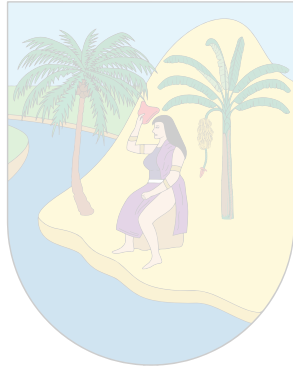
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*